



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Fecha de Clasificación:
14-Septiembre-2011.
Unidad Administrativa:
Titular del Órgano Interno de
Control en la Comisión Nacional Forestal
RESERVADO
Periodo de Reserva: 02 dos años
Fundamento Legal:
Artículo 14, fracciones IV y VI de la
LFTAIPG
Ampliación del Periodo de Reserva:
Rubrica del Titular:
Fecha de Desclasificación:

Expediente No. IN-08/11

Zapopan, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de septiembre del año 2011 dos mil once.-

Visto el escrito signado por el [redacted] quien se ostenta con el carácter de Apoderado Legal de la empresa "A1 FORESTAL, S.C. DE R.L. DE C.V.", personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número [redacted] de fecha 20 veinte de octubre de 2010 dos mil diez; mismo que fue presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, el 22 veintidós del mes y año en que se actúa; mediante el cual parcialmente da cumplimiento al requerimiento formulado a través del acuerdo de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2011 dos mil once.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 37 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2 fracciones III y X, 3 inciso D) y penúltimo párrafo, 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como en lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 2, segundo párrafo, 4 inciso c) y 23 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; 65 fracción II, 67, fracción I, 68 fracción III, 69 fracción I inciso a), 71 primer párrafo y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17-A, 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo manifestado por el [redacted] en el libelo de cuenta se tiene por cumplido el requerimiento formulado respecto a la exhibición del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Fecha de Clasificación:  
14-Septiembre-2011.  
Unidad Administrativa:  
Titular del Órgano Interno de  
Control en la Comisión Nacional Forestal  
RESERVADO  
Periodo de Reserva: 02 dos años  
Fundamento Legal:  
Artículo 14, fracciones IV y VI de la  
LFTAIPG  
Ampliación del Periodo de Reserva:  
Rubrica del Titular:  
Fecha de Desclasificación:

instrumento público mediante el cual acredita la representación con la que se ostenta en la presente Instancia de Inconformidad, por lo que de conformidad con los artículos 66, fracción I y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 17-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el acuerdo de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2011 dos mil once.-----

**SEGUNDO.-** Toda vez que a través del proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2011 dos mil once, esta Autoridad Administrativa señaló:-----

*TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se **REQUIERE al Inconforme para que dentro del término de 3 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación al presente acuerdo, exhiba las pruebas documentales ofrecidas en el escrito de cuenta y las copias de traslado para la convocante y los terceros interesados, apercibido que en caso de no hacerlo así, las mismas se tendrán por no ofrecidas.***-----

Ahora bien, de los anexos presentados en el escrito de cuenta se advierte que la Inconforme es omisa en exhibir las pruebas documentales requeridas, por lo que, de acuerdo a los artículos 66, fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se hace efectivo el apercibimiento y en consecuencia **se tienen por no ofrecidas** las probanzas ofrecidas.-----

**TERCERO.-** Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por el Apoderado Legal de la empresa A1 Forestal, S.C. de R.L. de C.V. en su escrito presentado ante este Órgano Interno de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Fecha de Clasificación:  
14-Septiembre-2011.  
Unidad Administrativa:  
Titular del Órgano Interno de  
Control en la Comisión Nacional Forestal  
RESERVADO  
Periodo de Reserva: 02 dos años  
Fundamento Legal:  
Artículo 14, fracciones IV y VI de la  
LFTAIPG  
Ampliación del Periodo de Reserva:  
Rubrica del Titular:  
Fecha de Desclasificación:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Control el día 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, mediante el cual comparece a interponer Instancia de Inconformidad en contra de:-----

*"...del acta de reposición de fallo del procedimiento de licitación pública mixta nacional número **16161002-007-11, para la adquisición de planta de clima tropical y rápido crecimiento 2011 y 2012, en lo que respecta a las partidas 13, 14, 16, 18, 24, 26, 27, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, emitida por el C. Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional Forestal el 25 de agosto de 2011..."***-----

De lo anterior, esta Autoridad Administrativa advierte que la Instancia de Inconformidad intentada, fue presentada en contra del acta de reposición de fallo del procedimiento de licitación pública mixta nacional número 16161002-007-11, para la adquisición de planta de clima tropical y rápido crecimiento 2011 y 2012, acto administrativo que no se encuentra comprendido en los presupuestos de procedencia establecidos en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que resulta notoriamente improcedente la Instancia de Inconformidad pretendida.-----

Así es, la presente instancia intentada es improcedente toda vez que tiene como origen el cumplimiento de un fallo emitido en cumplimiento de una resolución dictada por este Órgano Interno de Control en la Instancia de Inconformidad número IN-04/11, de acuerdo a lo manifestado por el inconforme en el capítulo de "ANTECEDENTES" del escrito de cuenta, que en la parte que nos interesa señala lo siguiente:-----

*"21.- El 22 de agosto de 2011, le fue notificado a mi representada el oficio CI-RE/16110/191/2011 de fecha 19 de agosto de 2011, a través de la cual la C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, resolvió la (sic)incidente promovido por A1 Forestal, S.C. de R.L. de C.V., a través del cual se declaró insubsistente el pretendido cumplimiento del fallo de inconformidad, ordenándose se dicte otro en el que se dicte tomando en consideración los efectos precisados."*-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Fecha de Clasificación:  
14-Septiembre-2011.  
Unidad Administrativa:  
Titular del Órgano Interno de  
Control en la Comisión Nacional Forestal  
RESERVADO  
Periodo de Reserva: 02 dos años  
Fundamento Legal:  
Artículo 14, fracciones IV y VI de la  
LFTAIPG  
Ampliación del Periodo de Reserva:  
Rubrica del Titular:  
Fecha de Desclasificación:

*22.- El 7 de septiembre de 2011, le fue notificada a mi representada el acta de reposición de fallo del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL número 16161002-007-11, para la adquisición de planta de clima tropical y rápido crecimiento 2011 y 2012, referente a las partidas 13, 14, 16, 18, 24, 26, 27, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, a través del cual se reitera el desechamiento de la propuesta técnica económica de mi representada al desconocerse nuevamente la personalidad del suscrito.-----*

*(...)”*

De lo anterior, se desprende que el inconforme pretende interponer la Instancia de Inconformidad en contra de un acto administrativo que fue emitido en cumplimiento a una resolución dictada por este Órgano Interno de Control, hipótesis que no se encuentra establecida en ninguna de las fracciones que contiene el artículo 65 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que para mayor ilustración a continuación se trasunta:-----

*"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:-----*

**I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.-----**

*En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;-----*

**II. La invitación a cuando menos tres personas.-----**

*Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;-----*

**III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.-----**

*En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Fecha de Clasificación:  
14-Septiembre-2011.  
Unidad Administrativa:  
Titular del Órgano Interno de  
Control en la Comisión Nacional Forestal  
RESERVADO  
Periodo de Reserva: 02 dos años  
Fundamento Legal:  
Artículo 14, fracciones IV y VI de la  
LFTAIPG  
Ampliación del Periodo de Reserva:  
Rubrica del Titular:  
Fecha de Desclasificación:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;-----*

**IV. La cancelación de la licitación.-----**

*En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y-----*

**V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.-----**

*En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.-----*

*En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma."-----*

Del artículo trasunto se desprende que la Secretaría de la Función Pública únicamente conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas cuando se trate de: a) La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones, b) La invitación a cuando menos tres personas, c) El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo, d) La cancelación de la licitación y e) Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley; por lo tanto, al pretender interponer la presente Instancia de Inconformidad sobre el acta de reposición de fallo de un procedimiento de licitación pública mixta nacional, resulta evidente que dicho acto no encuadra en ninguno de los supuestos de procedencia de la Instancia de Inconformidad, toda vez que ésta ya fue intentada y resuelta por este Órgano Interno de Control.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Fecha de Clasificación:
14-Septiembre-2011.
Unidad Administrativa:
Titular del Órgano Interno de
Control en la Comisión Nacional Forestal
RESERVADO
Periodo de Reserva: 02 dos años
Fundamento Legal:
Artículo 14, fracciones IV y VI de la
LFTAIIPG
Ampliación del Periodo de Reserva:
Rubrica del Titular:
Fecha de Desclasificación:

Aunado a lo anterior, el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala:-----

"Artículo 75.-...-----

El inconforme y el tercero interesado, dentro de los tres días hábiles posteriores a que tengan conocimiento del cumplimiento que haya dado la convocante a la resolución, o bien que haya transcurrido el plazo legal para tal efecto y no se haya acatado, podrán hacer del conocimiento de la autoridad resolutora, en vía incidental, la repetición, defectos, excesos u omisiones en que haya incurrido la convocante.-----

(...)"

Del artículo anterior se desprende que el inconforme o tercero interesado dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento del cumplimiento por parte de la convocante de la resolución o que haya transcurrido el plazo legal, y ésta no haya acatado lo ordenado por este Órgano Interno de Control en la resolución de la inconformidad, lo podrán hacer del conocimiento a la resolutora vía incidental, por lo tanto, al pretender recurrir la persona moral denominada A1 Forestal, S.C. de R.L. de C.V., en el caso en concreto, el acta de reposición de fallo través del cual la convocante dio cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Interno de Control, lo procedente es su impugnación vía incidental, no así la Instancia de Inconformidad.-----

Bajo ese contexto y en relación con lo manifestado por el propio inconforme, esta autoridad administrativa advierte que la Instancia de Inconformidad intentada, resulta notoriamente improcedente al no ubicarse el acto recurrido en ninguno de los supuestos de procedencia, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 67 fracción I, 68 fracción III, 71 primer párrafo y 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Fecha de Clasificación:  
14-Septiembre-2011.  
Unidad Administrativa:  
Titular del Órgano Interno de  
Control en la Comisión Nacional Forestal  
RESERVADO  
Periodo de Reserva: 02 dos años  
Fundamento Legal:  
Artículo 14, fracciones IV y VI de la  
LFTAIPG  
Ampliación del Periodo de Reserva:  
Rubrica del Titular:  
Fecha de Desclasificación:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** la Instancia de Inconformidad intentada.-----

Ahora bien, por lo que respecta a lo solicitado en el punto "*SEGUNDO*" de su escrito de cumplimiento en el sentido de que esta Autoridad Administrativa suspenda la instrucción y resolución de la presente Instancia, hasta en tanto sea resuelto el incidente interpuesto "*en contra del pretendido cumplimiento del área convocante*", dígasele que **no ha lugar**, toda vez que no existe fundamento legal para proveer a lo peticionado, aunado a que se tratan de procedimientos distintos, por lo que no resulta necesario suspender esta Instancia de Inconformidad al ser improcedente, a fin de que se pueda resolver el Incidente interpuesto por la propia empresa Inconforme.-----

**CUARTO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación a los numerales 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley citada en primer término, se hace del conocimiento de la persona moral "A1 Forestal, S.C. de R.L. de C.V."; que podrá impugnar el presente acuerdo a través del Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, mediante el Juicio de Nulidad que prevé la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los 15 quince o 45 cuarenta y cinco días siguientes, respectivamente, en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído.-----

**QUINTO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 69, fracción I, inciso e) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; notifíquese el presente acuerdo a la persona moral denominada "A1 Forestal, S.C. de R.L. de C.V.", por conducto



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Fecha de Clasificación:  
14-Septiembre-2011.  
Unidad Administrativa:  
Titular del Órgano Interno de  
Control en la Comisión Nacional Forestal  
RESERVADO  
Periodo de Reserva: 02 dos años  
Fundamento Legal:  
Artículo 14, fracciones IV y VI de la  
LFTAIPG  
Ampliación del Periodo de Reserva:  
Rubrica del Titular:  
Fecha de Desclasificación:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de su representante, apoderado legal o autorizados, en el domicilio para ello señalado en el escrito de inconformidad. -----

Así lo acordó y firma la **LIC. VERÓNICA LIZETTE RODRÍGUEZ RIVERA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, ante los testigos de asistencia que firman para constancia. -----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

Lic. Ricardo de Jesús Pérez Peña.

Lic. Sagrario Rocio Gutiérrez Castillo.